



AUTO No. **01205** DE 2019
(28 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 0224 del 02 de marzo de 2018, abrió investigación ambiental en contra de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P identificada con Nit. 839.000.461-6 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que el Auto No. 0224 del 02 de marzo de 2018 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 03 de mayo de 2018, con radicado No. SAL- 1716 del 25 de abril de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No. 0224 del 02 de marzo de 2018, se le envió la respectiva citación al Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL- 1716 del 25 de abril de 2018, recibido en el lugar de su destino el día 07 de mayo de 2018 como consta en la guía de Crédito No. 318562172577 de la empresa de mensajería Tempo express.

Que teniendo en cuenta solicitud registrada en nuestra corporación con radicado ENT – 2868 de fecha 09 de mayo de 2018 por medio de la cual la empresa investigada solicitaba notificar del Auto No. 0224 del 02 de marzo de 2018, dicha solicitud fue respondida el dia 29 de mayo de 2018, por medio del cual se adjuntó y se envió al correo indicado por la empresa investigada una copia del auto en referencia.

Que mediante Auto No. 0772 del 16 de agosto de 2019, CORPOGUAJIRA ordenó en contra de AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, identificado con NIT.839.000.461-6 siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO ÚNICO: OBLIGACION DE SOLICITAR Y REALIZAR SU INSCRIPCION EN EL INVENTARIO NACIONAL DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)

IMPUTACION FACTICA: Omitir solicitar y realizar su inscripción en el inventario nacional de bifenilos policlorados (PCB) e incumplir con el deber legal de marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral establecida en la Resolución No. 0222 de 2011.

IMPUTACION JURIDICA: Presunta infracción de los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución No. 0222 de 15 de diciembre de 2011 "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con bifenilos policlorados (PCB)"

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No. 0772 del 16 de agosto de 2019, se le envió la respectiva citación al representante legal y/o apoderado de AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL- 5500 del 26 de septiembre de 2019, recibido en el lugar de su destino el día 07 de octubre de 2019 según consta en la Guía de crédito No. RA187461709CO de la empresa de mensajería 4-72.



Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 0772 del 16 de agosto de 2019 se notificó por aviso al representante legal de AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, a través del oficio con radicado No. SAL- 6166 del 31 de octubre de 2019, recibida en el lugar de destino el día 18 de noviembre como consta en la Guía de Crédito No. RA205369597CO de la empresa 4-72.

Que el término legal para que la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P presentará descargos por escrito y aportara o solicitará la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 20 de noviembre y el 02 de diciembre de 2019.

Que el Representante Legal de AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 0772 del 16 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes."* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P identificado con Nit. 839.000.461-6 por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P identificado con Nit. 839.000.461-6 que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez.